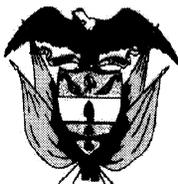


INFORME DE SECRETARÍA, Guamal, Magdalena, septiembre 14 de 2022. Señora juez, paso a su despacho la demanda de alimentos que presenta VERENA FERNÁNDEZ GUTIERREZ contra JAIME ALFARO RANGEL, la cual fue radicada bajo el número 47-318-40-89-001-2022-00159-00 folio 333 del L.R. 7. Sírvase proveer.

DILIA ALICIA PALENCIA DÍAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso	Alimentos de mayores
Radicación	47-318-40-89-001-2022-00159-00
Demandante	VERENA FERNANDEZ GUTIERREZ
Demandado	JAIME ALFARO RANGEL

Se encuentra al Despacho para su estudio la presente DEMANDA DE ALIMENTOS DE MAYORES, se observa que la demanda presenta las siguientes fallas:

---Adiciónese el acápite de notificaciones del libelo introductorio, precisando el demandante la dirección electrónica en la que los extremos procesales recibirán notificaciones, o la indicación de desconocer el canal digital donde deban ser notificados, acorde a lo preceptuado en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022 y el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso.

-- El poder que le confiere la demandante al profesional del derecho, adolece del requisito que reclama el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, en el segundo inciso, el cual reza:

*"(...) En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
(...)"*

Teniendo en cuenta el defecto anotado en las líneas anteriores, este Despacho inadmitirá la presente demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y Ley 2213 de 2022,

RESUELVE

PRIMERO. - Inadmitir la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - Conceder el término de cinco (5) días para ajustar el escrito de demanda, so pena de rechazar la misma.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. *083* del *16* de *septiembre* de 2022, a las 8.00 a.m. a través de la página web <https://www.ramajudicial.gov.co>


DILIA ALICIA PALENCIA DÍAZ
Secretaria